

RESOLUCIÓN N°: 548/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en convenio con la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2010

Carrera N° 20.299/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en convenio con la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:**1. Características de la carrera**

La carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en convenio con la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se inició en el año 2002 y se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 993/06).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica de la Universidad Nacional del Litoral son Abogacía (con reconocimiento oficial del título por R.M N° 0319/05), Licenciatura en Sociología (con reconocimiento oficial del título por R.M N° 1026/04) y Licenciatura en Ciencias Políticas (con reconocimiento oficial del título por R.M. 1385/06).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Derecho Tributario (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Daños (acreditada por Res. N° 319/00, actualmente presentada ante CONEAU

y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (acreditada y categorizada Cn por Res. N° 588/04, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Agrario (acreditada y categorizada B por Res. N° 586/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Criminología (acreditada por Res. N° 468/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada como proyecto por Res. N° 588/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Procesal Civil (acreditada y categorizada C por Res. N° 674/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Familia (acreditada y categorizada C por Res. N° 724/04, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho administrativo (acreditada y categorizada C por Res. CONEAU N° 100/06), Especialización en Derecho Comercial - área Derecho Bancario (acreditada y categorizada B por Res. N° 124/06), Especialización en Derecho Notariado (acreditada con categoría B por Res N° 979/05), Especialización en Derecho Laboral (actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (acreditada con categoría C mediante Resolución N° 469/99, presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ciencias Sociales (acreditada y categorizada C por Res. N° 356/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación) y Doctorado en Derecho (acreditada y categorizada Bn por Res. N° 926/05).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 058/02 y N° 139/04 de la Secretaría de Posgrado (SP) de la UNC que aprueban la apertura del dictado de la carrera, el plan de estudios, designan a los docentes y establecen los montos de los aranceles; Resolución N° 546/05 del Consejo Superior (CS) de la UNC que aprueba la carrera de Especialización en Derecho Penal de acuerdo a lo estipulado en el convenio celebrado entre la UNC y la UNL y Resolución Rectoral N° 3963/08 de la UNC que aprueba un convenio específico complementario, el plan de estudios de la carrera y su reglamento; Resolución CS N° 133/08 de la UNL que aprueba el plan de estudios, el reglamento de la carrera y del Comité Académico; Resoluciones de designación del Codirector y Coordinadores (Res Decanal N° 472/03 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNC) e integrantes del Comité

Académico (Res CD N° 588/09 de la UNC); Resolución SP N° 066/04 que aprueba la reglamentación de la evaluación final integradora.

La Especialización se desarrolla en el marco de un convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. Es responsabilidad de la UNL dictar los módulos correspondientes al posgrado en la sede de la Facultad de Derecho de la UNC. El plan de estudios de la carrera, que se anexa al convenio, ha sido consensuado por ambas instituciones. El convenio establece la estructura de gobierno de la carrera y las funciones de cada uno de sus órganos. La UNC es la encargada de abonar los sueldos de uno de los Directores, los Coordinadores y los docentes, su traslado y alojamiento. La UNL es la responsable de abonar los sueldos de los docentes invitados y del otro Director designado. La carrera se dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC.

La estructura de gobierno está conformada por 2 Directores, 2 Coordinadores Académicos de la UNC y un Comité Académico integrado por los 2 Directores, los Secretarios de Posgrado de ambas unidades académicas y 3 docentes estables.

El Director designado por la UNL tiene títulos de Abogado, Especialista en Criminología y Especialista en Derecho Penal, todos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente se desempeña como docente en la institución. Ha participado en proyectos de investigación como director y está adscrito al Programa de Incentivos con categoría 3. Ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica comprende la publicación de 2 artículos en revistas con arbitraje, 1 en medios sin arbitraje y 2 capítulos de libros. Ha participado en jurados de concursos.

El Director designado por la UNC tiene títulos de Abogado (UNC) y de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (UNL). Actualmente se desempeña como profesor titular de la UNC en la cátedra de Derecho Penal I. Posee antecedentes en docencia y en gestión académica. En los últimos 5 años ha dirigido 6 tesis doctorales. Ha desarrollado experiencia profesional y su producción científica reciente comprende 5 libros. Ha participado como jurado de tesis y en evaluación de programas y proyectos.

La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 375 horas obligatorias, a las que se agregan 48 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 7 horas destinadas a otras actividades.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora que consiste en un coloquio oral ante un tribunal examinador, en el que se defiende un informe final que debe presentar el alumno, pasando luego el tribunal a indagar sobre la totalidad del contenido del programa.

El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Existe un sistema de becas de reducción arancelaria.

Los ingresantes a la carrera desde el año 2002 hasta el año 2005 han sido 154. El número de alumnos becados asciende a 42 y la fuente de financiamiento es la propia unidad académica. Los graduados desde el año 2002 han sido 122.

El cuerpo académico está formado por 28 integrantes, 25 estables y 3 invitados. De los estables, 12 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 7 título de especialista y 4 título de grado. De los invitados, 1 tiene título máximo de doctor, 1 título de especialista y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en el área disciplinar de Derecho (Ciencias Penales). En los últimos cinco años 5 han dirigido tesis de posgrado, todos cuentan con producción científica y 19 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 24 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (ámbito privado y público).

La biblioteca de la UNL dispone de 2.873 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 11 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 30 computadoras que están disponibles para el uso de los alumnos.

La biblioteca de la UNC cuenta con 355 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 8 suscripciones a publicaciones específicas.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dispone de 4 aulas de posgrado, un aula virtual con equipamiento informático, una sala de video conferencia, un aula virtual Lexis Nexis para consultas *on line* y un centro de Investigaciones Jurídicas.

Se informan 3 actividades de investigación y 4 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría Cn mediante Resolución N° 588/04. En esa oportunidad se recomendó ampliar los contenidos relativos a Derecho Procesal Penal; desarrollar una política de becas; favorecer la formación práctica de los alumnos mediante convenios específicos; regular tutorías para la orientación y supervisión de los alumnos; efectuar un autodiagnóstico.

2. Evaluación global de la carrera

La Especialización se vincula con las carreras de grado y posgrado que se dictan en la unidad académica.

La estructura de gobierno se adecua a lo estipulado en el convenio específico y en el Reglamento de la carrera, es apropiada y presenta equilibrio en la distribución de las funciones asignadas a cada órgano. El perfil de los Directores se corresponde con las responsabilidades que les han sido asignadas.

La respuesta al informe de evaluación adjunta la Resolución CD N° 588/09 que designa a los integrantes del Comité Académico y la ficha docente de uno de los Coordinadores que se había omitido en la presentación original. Los antecedentes de los integrantes de este órgano son adecuados. Los antecedentes de los Coordinadores se consideran apropiados y suficientes para cumplir con las funciones a su cargo.

La normativa presentada es adecuada. El convenio específico celebrado entre la UNC y la UNL estipula correctamente las responsabilidades de cada una de las instituciones intervinientes.

Se han celebrado convenios específicos con universidades extranjeras y nacionales que contribuyen al desarrollo del posgrado. Hay una clara orientación dirigida a vincular el posgrado con el medio.

El plan de estudios es apropiado, teniendo en cuenta su organización teórico-práctica, la carga horaria y su distribución en el tiempo.

Los contenidos de las asignaturas se encuentran respaldados por una bibliografía suficiente y actualizada. No obstante, es necesario incorporar contenidos vinculados con la política criminal y el derecho penal comparado, a fin de ampliar el horizonte científico de puntos relacionados con los modelos ideológicos que fundamentan los programas estatales de

prosecución penal, de modo que la dogmática pueda ser mejor comprendida y aplicada a partir del conocimiento de sus fundamentos políticos y filosóficos.

Las actividades prácticas previstas se desarrollan en la propia institución y son pertinentes. No obstante, es conveniente complementar la formación con actividades en ámbitos externos a la Universidad.

El requisito de admisión es pertinente y suficiente.

La mayoría de los docentes cuenta con amplios antecedentes profesionales y académicos para desempeñarse en las tareas bajo su responsabilidad, excepto en un caso en que el profesor cuenta solo con título de grado y no acredita antecedentes en docencia, gestión académica, dirección de trabajos finales, investigación ni desempeño profesional.

Las cohortes han tenido una apropiada evolución. Los alumnos son todos abogados, con una edad promedio de 30 años.

Los espacios físicos y los recursos informáticos disponibles son adecuados.

La respuesta al informe de evaluación acompaña un listado de suscripciones y bases de datos correspondientes a la biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNC). Si bien se informa la existencia de una serie de publicaciones de reconocida calidad científica, se advierte la falta de actualización en publicaciones nacionales, extranjeras y bases de datos, siendo estas últimas escasas.

La modalidad de evaluación final es adecuada. No obstante ello, sería conveniente la inclusión del método de casos en esta evaluación.

Las actividades de investigación y transferencia se relacionan con la temática del posgrado y participan de ellas docentes y alumnos de la carrera, lo que se considera satisfactorio.

Los mecanismos de seguimiento de docentes y alumnos se consideran apropiados. Se destaca la búsqueda de una relación personalizada con los cursantes a través de tutorías coordinadas por la Dirección académica del posgrado.

La carrera no posee un mecanismo de seguimiento de graduados.

La tasa de graduación es satisfactoria.

La Institución ha realizado modificaciones a partir de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior. Amplió los contenidos relativos a Derecho Procesal Penal;

desarrolló una política de becas; implementó tutorías para la orientación y la supervisión de los alumnos y efectuó un autodiagnóstico.

Existe correspondencia entre esta evaluación y los juicios vertidos por la institución en su autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en convenio con la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se incorporen al plan de estudios contenidos vinculados con la política criminal y el derecho penal comparado.
- Se amplíe el acceso a publicaciones especializadas y a bases de datos.
- Se considere la inclusión del método de casos en la evaluación final integradora.
- Se implementen actividades en ámbitos externos a la Universidad, que complementen la formación práctica.
- Se implementen mecanismos de seguimiento a los graduados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 548 - CONEAU – 10